

**5782** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1989, promovido por Companhia Brasileira de Distribuicao.*

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Companhia Brasileira de Distribuicao contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad Companhia Brasileira de Distribuicao, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1987, confirmada en reposición por la de 14 de noviembre de 1988, por la que se concedió la inscripción de la marca internacional número 496.131 "JUMBO", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5783** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1990, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.179.207, "Ferrys", para la clase 22; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5784** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 110/1991, promovido por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 110/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro Industrial

de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián en nombre y representación del «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1987, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 28 de octubre de 1988, sobre inscripción de la marca número 1.116.680, clase 39, «Viajes Cita, Sociedad Anónima», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5785** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1991, promovido por la Entidad «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES).*

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, don Antonio Vela Nogales, actuando en representación y defensa de la Compañía mercantil «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 2 de octubre de 1989, por el que se concedió protección registral a la marca internacional número 509.779, consistente en la denominación "UVACNYL" (Clase 5.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas), debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5786** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1990, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas

Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", contra resolución de 2 de junio de 1989 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.180.781, denominada "Iber-día", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5787**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 898/1990, promovido por Kabushiki Kaisha Toshiba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kabushiki Kaisha Toshiba contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Kabushiki Kaisha Toshiba contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, confirmado en reposición el 1 de agosto de 1990, que acordó el registro de la marca número 1.178.277 TOBISHI, Cl. 9; declaramos dichos actos no son conformes a derecho y, en su consecuencia procede la denegación del citado registro de marca 1.178.277 TOBISHI. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5788**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 816/1991, promovido por doña Sabina Rodilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Gómez-Rico.*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Sabina Rodilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Gómez-Rico, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de doña Sabina Rodilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Gómez-Rico, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de diciembre de 1988 y 19 de noviembre de 1990.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5789**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 629/1991, promovido por "Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima".*

En el recurso contencioso-administrativo número 629/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989, confirmada en reposición el 5 de noviembre de 1990, que denegó el registro de la marca número 1.188.203 y gráfico, cl. 3.º, "WAR"; declaramos dichos actos no conformes a derecho y, en su consecuencia, procede la inscripción del registro solicitado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5790**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1991, promovido por "Pierre Fabré Sante, Sociedad Anónima".*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabré Sante, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de febrero de 1990 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Pierre Fabré Sante, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1990, confirmada en reposición el 1 de octubre siguiente, que denegó la protección en España de la marca internacional número 408.005 "Elgyfflor"; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.